



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE MEDELLIN
19 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 002 2020 00030 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA- FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SUBROGATARIO
Demandado(s)	C.I. GPP COLOMBIA S.A.S.
Asunto	ACEPTA CESION DEL CREDITO
AUTO SUSTANCIACIÓN	2724V

Mediante documento privado la apoderada especial de **BANCOLOMBIA**, cede los créditos que se ejecutan en este asunto a favor de **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**. De conformidad con el artículo 68 del Código General del Proceso y 1959 y demás normas del Código Civil, el Juzgado, ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO de las obligaciones, con todas sus garantías y privilegios, a favor de **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, como cesionario.

En consecuencia y para todos los efectos legales, se tendrá a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, como cesionario del derecho cedido por **BANCOLOMBIA**, a quien se le tendrá como litisconsorte del anterior cedente, hasta tanto la parte demandada lo acepte expresamente.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

K.C.

Firmado Por:



Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f8931007fadb6540366d698c7262a5e46c0442a6fe9f791d27525e51001f132**

Documento generado en 19/10/2022 02:14:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>